



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 23J-12023

PARA LAS REPARACIONES DEL CENTRO VACACIONAL VILLAS DE AÑASCO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES DE GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 15 de marzo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-12023, para las reparaciones del Centro Vacacional Villas de Añasco del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, DRNA). De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-12023, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas para la inspección, para someter preguntas, para la entrega de las ofertas y del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **13 de abril de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo de Oferta.

I. Trámite Procesal.

La reunión virtual pre-subasta se realizó el 20 de marzo de 2023, a las 3:00 p.m. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron representantes de veinte (20) compañías.

El 21 de marzo de 2023, se celebró la inspección ocular en el Centro Vacacional Villas de Añasco. La asistencia era compulsoria para poder presentar oferta. Participaron nueve (9) licitadores.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

La Enmienda #1 fue notificada el 17 de marzo de 2023, principalmente a los fines de añadir condiciones e instrucciones especiales a las incluidas originalmente en el Pliego.

El 30 de marzo de 2023, mediante la Enmienda #2, se extendió el término máximo para la entrega de la obra.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 4 de abril 2023, a las 10:00 a.m., conforme se había establecido en la Enmienda #3 al Pliego de la Subasta. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 3:30 p.m.

Según consta en el Registro de Ofertas Recibidas de la Secretaría de la Junta de Subastas, se presentó físicamente solo la oferta de **E. INGLÉS BUILDER CONTRACTOR, INC.**

El Área de Adquisiciones de la ASG y el DRNA procedieron a evaluar la oferta a los fines de emitir su recomendación a la Junta de Subastas. El DRNA emitió su recomendación el 12 de abril de 2023. Al día siguiente, el Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para su análisis. La Junta acoge las recomendaciones de ambos.

II. Evaluación de Oferta.

La oferta recibida fue evaluada de forma integrada, conforme al Pliego de la Subasta, tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Las especificaciones y el alcance de los trabajos fueron provistos por el DRNA.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por cinco por ciento (5%) del total de la oferta; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) Certificado del RUL.

Evaluada la propuesta, esta Junta determina rechazar la oferta recibida.

III. Rechazo de Oferta.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución, la Junta de Subastas concluye que no puede adjudicar la “buena pro” a la oferta de **E. INGLÉS BUILDER CONTRACTOR, INC.**, ya que el precio ofrecido de \$4,357,901.95 excede por más del doble el presupuesto disponible aprobado para esta obra. Esta Junta determina emitir un Rechazo y realizar las gestiones para iniciar un nuevo proceso.

IV. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray, Toro Chiqués y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

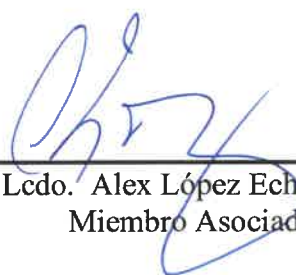
De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

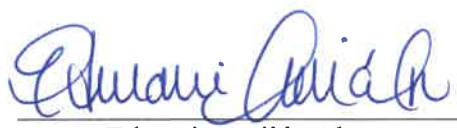

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada


Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 13 de abril de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de esta Resolución a:

E. INGLÉS BUILDER CONTRACTOR, INC.

Ingles_landscaping@yahoo.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

